

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez que el ejecutante dentro de la presente demanda, no subsanó dentro del término estipulado para ello el auto adiado 25 de Enero de 20224.

MERCEDES MEJIA DE COTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS:

Plato, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Molinos Vesga SAS Zomac
Apoderado: Cecilio Humberto Gómez Tovar
Demandada: Cindy Paola Castro Medina
Rad: 2024-00013.

Visto el anterior informe secretarial y una vez constatado que el ejecutante, no subsanó la demanda en los términos señalados, del auto adiado 25 de Enero del 2024, este Despacho, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la presente demanda seguida por Molinos Vesga SAS Zomac, mediante apoderado judicial, contra Cindy Paola Castro Medina por no haber sido subsanada en los términos señalados en el auto fechado 25 de Enero de 2024.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el presente proceso y sus anexos, al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.017 del 27 de febrero de 2024.

AGR.